

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

CONTRATO

**ADQUISICION, IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMAS
COMPUTACIONALES PARA LA I MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.
ID 2767-48-LQ15**

“ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA”

CON

“SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LTDA (SMC)”

En la comuna de La Cisterna, a tres de febrero de dos mil dieciséis, concurre la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LTDA (SMC)** RUT número ochenta y seis millones ciento treinta mil doscientos guion ocho, dedicada al rubro comercial, representada por don **GERHARD WALTER GREBE RUT: 8.918.774-5**, alemán, cédula de extranjeros número ocho millones novecientos dieciocho mil setecientos setenta y cuatro guion cinco, ambos domiciliados en O'Higgins número doscientos cuarenta y uno, oficina mil trescientos veintidós, Concepción, de paso en ésta, en adelante la contratada y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.072.000-0, representada por su Alcalde Subrogante don **MANUEL LEON ITURRIETA**, chileno, abogado, cédula de identidad número catorce millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce guion seis, ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 0161, Comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, en adelante también “el Municipio” o “la Municipalidad”, los cuales pactan el siguiente contrato de ejecución de obra pública:

PRIMERO: Atendido las atribuciones señaladas en el artículo quinto letras c) y f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que señala que las municipalidades podrán, para el cumplimiento de sus funciones, contarán con atribuciones especiales de administración de los bienes municipales y de adquisición de bienes y existiendo la necesidad de la adquisición, implementación y puesta en marcha de servicios computacionales para la comuna de La Cisterna, para lo cual se llama a Propuesta Pública y se aprueban las Bases del proyecto denominado: **“ADQUISICION; IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA (ID 2767-48-LQ15** mediante Decreto Alcaldicio número tres mil ochocientos veintitrés de fecha diez de septiembre de dos mil quince.

SEGUNDO: En virtud de Decreto Alcaldicio número tres mil ochocientos veintitrés de fecha diez de septiembre de dos mil quince señalado precedentemente, del memorándum número setecientos setenta y ocho de fecha de fecha veintiséis de noviembre de dos mil quince de la Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación y Presidenta del Comité Ejecutivo Municipal, el acuer-

do doscientos cuarenta de fecha nueve de diciembre de dos mil quince del Concejo Municipal y el memorándum número mil doscientos noventa y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil quince del Director de Control , con fecha treinta y uno de Diciembre de dos mil quince se dicta Decreto Alcaldicio número cinco mil cuatrocientos noventa y cinco se adjudica la propuesta Pública denominada” **“ADQUISICION; IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA (ID 2767-48-LQ15)** a la empresa **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LTDA (SMC) RUT: 86.130.200-8** pues habiendo participado como un oferente más, se encontró su oferta como la más conveniente para los intereses municipales.

TERCERO: En virtud de los actos antes enunciados, el Municipio contrata a **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LTDA (SMC) RUT: 86.130.200-8** para la ejecución del proyecto **“ADQUISICION; IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA (ID 2767-48-LQ15)**, y la contratada por su parte, se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto enunciado, dentro de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato.

CUARTO : El monto mensual del contrato será \$ 2.380.000 (dos millones trescientos ochenta mil pesos) IVA incluido, monto que corresponderá a la utilización de todos los sistemas. Los pagos se harán en la forma y condiciones establecidas en el XV de las Bases Administrativas Normas Especiales.

QUINTO: La duración del contrato será de cuarenta y ocho meses, susceptible de ser prorrogado sólo por una vez por un nuevo período de dos años si ambas partes manifiestan acuerdo en hacerlo, mediante solicitud escrita de una de las partes y respuesta afirmativa por parte de la otra, formulándose la respectiva ampliación del mismo mediante escritura pública, de igual modo dentro del plazo de vigencia del mismo.

SEXTO: El plazo de ejecución del contrato, para la total implementación y puesta en marcha de los sistemas computacionales, será de 30 días corridos, contados desde la fecha del Acta de entrega de Terreno.

SEPTIMO: Los comparecientes señalan, de común acuerdo, que las Bases Administrativas Normas Generales y Normas Especiales de Licitación Pública y Especificaciones Técnicas **“ADQUISICION; IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA (ID 2767-48-LQ15)**, , las Respuestas a las Consultas, la Oferta técnica, Oferta Económica etc, elaborados por los propios comparecientes o expresamente aceptados por ellos, las que se dan por expresamente reproducidos en este contrato, se consideran, como parte integrante de éste, para los efectos de las obligaciones y derechos que surgen a partir de, por causa o con ocasión de este contrato y cualquier efecto que el mismo o hecho derivado del mismo genere o pudiere generar.

OCTAVO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes elevan la cláusula precedente a la categoría de esencial.

NOVENO: Los pagos mensuales se efectuarán en conformidad a lo dispuesto en los números 15 y previa presentación de los documentos exigidos en el N° 15.2 de las Bases Administrativas Normas Especiales.

DECIMO: Los pagos del período de implementación y puesta en marcha de los servicios computacionales se efectuará en conformidad al número 15.1 de las Bases Administrativas Normas Especiales.

DECIMO PRIMERO: Garantía: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato, la empresa ha hecho entrega Boleta de Garantía N° Serie 9005929, de fecha 3 de febrero de 2016, por la suma de \$ 5.712.000 (cinco millones setecientos doce mil pesos) tomada en el Banco Estado, por **SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LTDA (SMC) RUT: 86.130.200-8** , y cuya fecha de vencimiento es 30 de junio de 2020, a nombre de la I. Municipalidad de La Cisterna RUT: 69.072.000-0, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato **"ADQUISICION; IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMAS COMPUTACIONALES PARA LA I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA (ID 2767-48-LQ15)**,

DECIMO SEGUNDO: La Unidad Técnica del Contrato será el Dirección de Desarrollo Comunitario, quién deberá velar por el correcto y fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO TERCERO Multas: La contratada reconoce la facultad de la Municipalidad para que en caso de incumplimiento de una orden impartida por la ITC, se imponga una multa diaria, equivalente al 1 % del valor del contrato adjudicado, que se deducirá del Estado de Pago correspondiente .Si se produce un atraso en el tiempo de respuesta comprometido en su oferta se aplicará además una multa equivalente al 3% del valor del contrato mensual , por cada oportunidad en que se detecte el atraso en la respuesta.

En caso de atraso en la ejecución, instalación y puesta en marcha se aplicará una multa del 7 % del valor del contrato por día.

Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica y se descontará del respectivo Estado de Pago.

Por incumplimiento en el servicio prestado, en caso de atraso en el plazo de reparación de un desperfecto o problema encargado por el ITC, se aplicará una multa del 10% del valor del contrato mensual por día de atraso. Esta multa será aplicada por la Unidad Técnica y se descontará del respectivo estado de Pago.

Si la falla o desperfecto implica la suspensión temporal del servicio, la multa implicará además descontar el valor proporcional de la parte o fracción del valor del servicio que se encuentra suspendido.

Sobre tres días de atraso , el Mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica , haciendo efectivas las garantías que estuvieran constituidas , sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren pertinentes.

DÉCIMO CUARTO: Causales de Extinción : El contrato podrá ser resuelto unilateralmente por la Municipalidad, en sede administrativa ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho del contratado o empresa a ejercer acción o recurso alguno en contra del ejercicio de esta facultad, por cualquier incumplimiento grave de parte de la empresa respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. Excepcionalmente la empresa podrá interponer recurso de reconsideración que puede interponer ante el Alcalde y por escrito dentro del

lapso de tres días hábiles de notificada la resolución unilateral del contrato, todo ello en conformidad a lo dispuesto en el punto X de las Bases Administrativas Normas Especiales.

DÉCIMO QUINTO: Causales de Resolución: Para todos los efectos de este contrato se considerarán que a las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del contrato:

- 1.- Si la contratada es empresa y es declarado en Quiebra solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores.
- 2.- Si hay orden de Ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.
- 3.- Si ha llegado a acuerdo de traspaso de bienes de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores.
4. Si la contratada es empresa y ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.
- 5.- Si la contratada es una sociedad y va a su liquidación.
- 6.- Si la empresa o contratada ha abandonado o paralizado los servicios o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono del mismo
- 7.- Si no ha comenzado los servicios dentro de los 7 días corridos siguientes al inicio fijado por la Unidad Técnica o los ha suspendido por 7 días o más, habiendo requerimiento por escrito de la Unidad Técnica en orden de iniciarla o continuarla, sin que la contratada haya justificado su actitud.
- 8.- Si a juicio de la Unidad Técnica no está ejecutando los servicios de acuerdo al contrato o en forma reiterada o grave, no cumple con las obligaciones estipuladas..
- 9.- Si ha registrado saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad de la ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 10.- En caso de muerte del Contratista o socio que implique término de giro de la empresa.
- 11.- Si a juicio de La Unidad Técnica no está ejecutando la consultoría de acuerdo al Contrato o en forma reiterada o grave, no cumple con las obligaciones estipuladas
- 12.- El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores, si corresponde, y en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato o de aquellas que impone la ley.

DECIMO SEXTO: Extinción Unilateral: El contrato también podrá ser resuelto por la Municipalidad en forma inmediata, en sede administrativa sin forma de juicio, sin ulterior recurso y sin derecho de la contratada a impetrar acción o recurso alguno, ni a demandar indemnización alguna por el ejercicio de esta potestad resolutoria por parte de la Municipalidad, en cualquier momento por causas ajenas a la responsabilidad de la contratada, como caso fortuito o fuerza mayor calificada unilateralmente por la Municipalidad..

Finalmente, podrá extinguirse el contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, de conformidad con lo previsto en el artículo mil quinientos cuarenta y cinco del Código Civil.

DECIMO SEPTIMO: Los comparecientes convienen en que el Municipio podrá interpretar el presente contrato, la ejecución del mismo, sus efectos y toda contradicción que se genere respecto de él o de su ejecución, en forma vinculante para la empresa, hasta en tanto la disposición o el hecho en cuestión no se sitúe en sede jurisdiccional.

Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y antecedentes indicados en el punto 1.2 de las Bases Administrativas Normas Generales será resuelto sin ulterior recurso por la Municipalidad.

DÉCIMO OCTAVO: Que para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de la Cisterna y se someten a la competencia de sus tribunales.

REPRESENTACION: La personería del representante del Municipio, su Alcalde Subrogante don **MANUEL LEON ITURRIETA**, consta de Decreto Exento N°4792 de fecha 23 de Diciembre de 2008, el que no se inserta por ser conocido de los comparecientes. La personería del representante de la contratada consta en escritura pública que tampoco se inserta por ser conocida de los comparecientes.



MANUEL LEON ITURRIETA
RUT: 14.456.414-6
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.



GERHARD WALTER GREBE
CEDULA EXTRANJERIA: 8.918.774-5,
SISTEMAS MODULARES DE COMPUTACION LTDA

LA CISTERNA, 06 JUN 2016

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

1.- El Memorandum N° 73 de fecha 09 de Febrero del 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica mediante el cual remite Contrato denominado Adquisición, Implementación y puesta en marcha de Sistemas Computacionales parara la Municipalidad de la Cisterna, ID 2767-48-LQ15 suscrito con fecha 03-02-2016 entre la Municipalidad de la Cisterna y Sistemas Modulares de Computación Ltda (SMC) Representada por don Gerhard Walter Grebe Rut N° 8.918.774-5.

2.- El Decreto N° 2863 de fecha 06.08.2008 mediante el cual se delega en el Director de Administración y Finanzas la aprobación de Contratos y Convenios;

3.- Lo resuelto por el Alcalde sobre la materia; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE el contrato denominado Adquisición, Implementación y puesta en marcha de sistemas Computacionales para la I. Municipalidad de La Cisterna, suscrito con fecha 03-02-2016 entre la I. Municipalidad de la Cisterna y Sistemas Modulares de Computación Ltda. (SMC), el que se adjunta y se incorpora al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE
FDO) JAIME MARTINEZ CONSTANZO, DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
PATRICIO ORELLANA FERRADA, SECRETARIO MUNICIPAL
Lo que transcribo para su conocimiento y fines pertinentes




PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

JMC/POF/tcb

DISTRIBUCION:

- 1.- Secretaría Municipal
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 5.- Asesoría Jurídica
- 7.- Tesorería
- 9.- Secplac

- 2.- Dirección Control
- 4.- Depto. Contabilidad
- 6.- Informática
- 8.- Transparencia ✓
- 10.- Archivo